

GESTIÓN TRIBUTARIA

UNIDAD 2

COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y
DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

TEMA 1

Generalidades de los Comprobantes de Venta

Econ. Rosa Robalino Muñiz, MAE.

UNIVERSIDAD
ESTATAL DE MILAGRO
UNEMI
Evolución Académica

Subtemas:

Concepto

Tipos de Comprobantes

Formas para la elaboración de los comprobantes

Tiempo de autorización de los comprobantes

OBJETIVO

Conocer los comprobantes de ventas, retención y demás documentos autorizados que los contribuyentes deben emitir, por medio de Leyes Tributaria, para la aplicación de las normativas correspondientes.

ACTIVIDAD DE INICIO

Presentación docente

Video: <https://www.youtube.com/watch?v=62iJpPA7bXE>

Lluvia de ideas



LOOR PIN ANGEL RAFAEL
Asesoría Contable y Tributaria
 A. Esmeraldas No. 563 y Amazonas, Santo Domingo, Ecuador

Cliente: **SOCIEDAD PEREZ Y GONZALEZ LIMITADA**
 Dirección: **Av. Quito y Pallatanga, Santo Domingo**
 RUC/C: **179000025001**
 Fecha: **1 de octubre del 2005**

RUC: 1158744629001
FACTURA
 Serie 001-001
 No. 00027262
 Aut. SRI 1101233331

Cantidad	DETALLE	Valor Unitario	Valor total
1	Servicios de contador	250,00	250,00
Subtotal			250,00
Descuento			25,00
IVA 0%			-
IVA 12%			27,00
TOTAL			252,00

Basilio Torres Gabriel Líder, Imp. Basilio, 3 de Julio y Cuernca, Tel. 2765434, Santo Domingo
 RUC: 025488795001 Aut. SRI 2294. Emisión 01 de Enero del 2006 - Caducidad Enero 2006

ORIGINAL: Adquirente COPIA: Emisor



**COMPROBANTES DE VENTA,
 RETENCIÓN Y DOCUMENTOS
 COMPLEMENTARIOS.**



Qué son los Comprobantes de Venta?

Son documentos autorizados previamente por el SRI, que respaldan las transacciones efectuadas por los contribuyentes en la transferencia de bienes o por la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos.

La falta de emisión o entrega de documentos autorizados, la emisión incompleta o falsa de éstos, constituyen casos de defraudación que serán sancionados de conformidad con el Código Tributario.



De Manera General

- Están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de impuestos, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que no los requiere.
- Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes, aún cuando se realicen a título gratuito, autoconsumo o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluso si las operaciones se encuentren gravadas con tarifa cero (0%) del impuesto al valor agregado.
- La emisión de estos documentos será efectuada únicamente por transacciones propias del sujeto pasivo autorizado.
- No obstante lo señalado en el inciso anterior, a petición del adquirente del bien o servicio, se deberá emitir y entregar comprobantes de venta, por cualquier monto.



Para Personas Naturales

- El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución [Resolución NAC-DGERCGC10-0472 R.O. 2610 del 20 de Agosto del 2010](#), estableció el monto sobre el cual las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad (4 dólares) y aquellas inscritas en el Régimen Impositivo Simplificado (12 dólares), deben emitir comprobantes de venta.
- De igual manera, se estableció la emisión de una factura resumen para las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y de una nota de venta resumen para aquellas inscritas en el RISE. Se deberá emitir al final del día por las transacciones efectuadas correspondientes a valores inferiores o iguales, a los establecidos para la emisión de comprobantes de venta.

Para Sociedades



- Las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deberán emitir comprobantes de venta de manera obligatoria en todas las transacciones que realicen, independientemente del monto de las mismas.

Casos Especiales



- En las transferencias de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y gas licuado de petróleo se deberá emitir comprobantes de venta por cualquier valor.
- En los casos en que se efectúen transacciones al exterior gravadas con Impuesto a la Salida de Divisas, el agente de percepción emitirá el comprobante de venta por el servicio prestado en el que además de los requisitos establecidos en este reglamento se deberá detallar el valor transferido y el monto del Impuesto a la Salida de Divisas percibido.

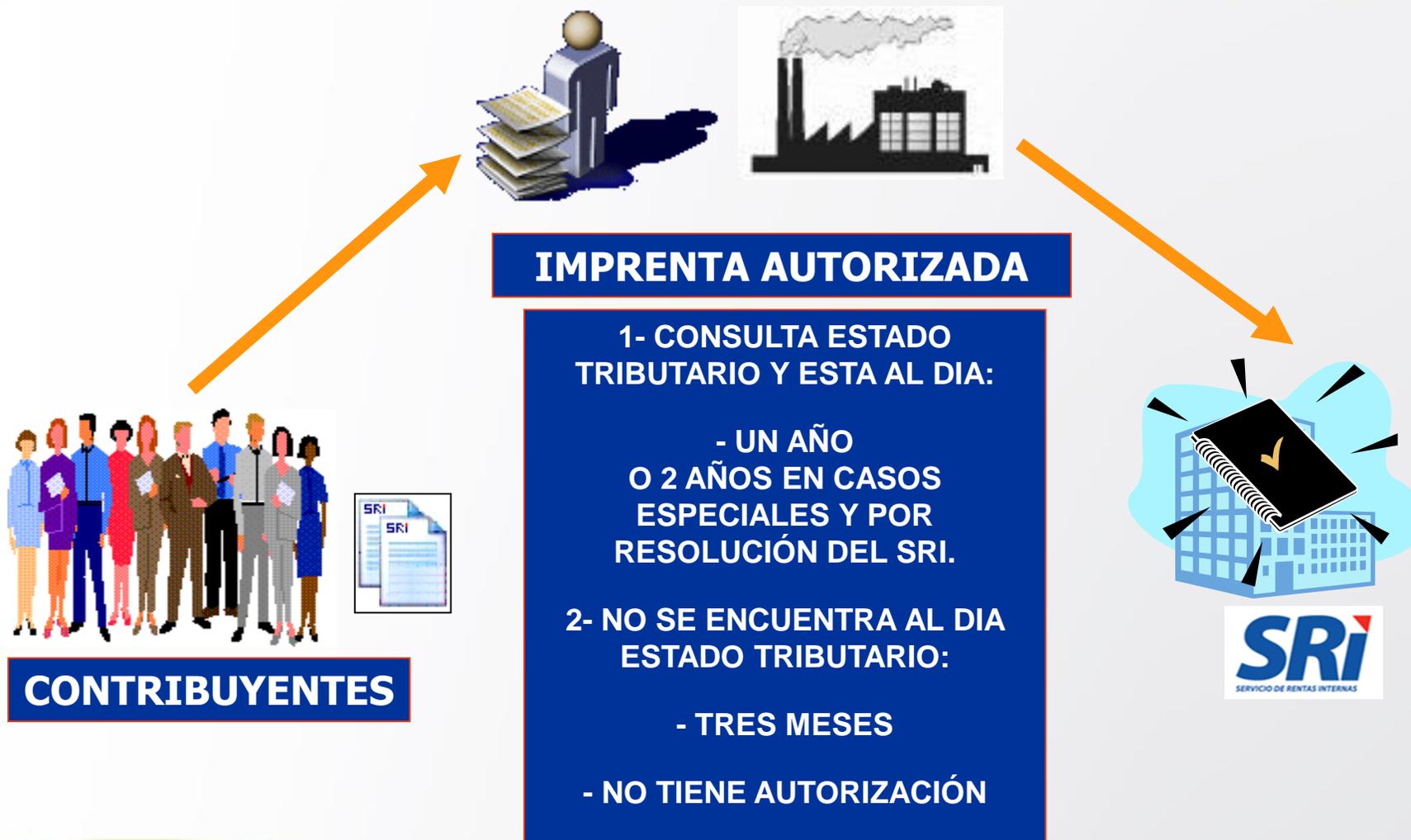
Comprobantes de Venta Válidos

- Facturas.
- Notas de venta - RISE.
- Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios.
- Tiquetes emitidos por máquinas registradoras.
- Boletos o entradas a espectáculos públicos.
- Otros documentos autorizados referidos en el artículo 4 del Reglamento de Comprobantes de Venta, retención y documentos complementarios.



**Formas para la Elaboración de
Comprobantes de
Venta, de Retención y
Complementarios Válidos**

1.- PREIMPRESOS



2.- AUTOIMPRESORES



FORMULARIO 311

CONTRIBUYENTES



- Sistema contable cerrado.
- Debe brindar integridad y disponibilidad de información
- Número alto de transacciones e ítems

- Podrán solicitar autorización para la emisión y entrega de comprobantes impresos por establecimientos gráficos autorizados, para cuando se requiera la emisión de estos, por cualquier circunstancia.

- Podrán imprimir boletos para espectáculos públicos



3.- MAQUINAS REGISTRADORAS

CONTRIBUYENTES



FORMULARIO 331

- Conste en el listado de maquinas autorizadas por el SRI
- El ticket emitido por la M. R. debe contar con la autorización otorgada por el SRI
- Comunicar su alta y baja

Deben, además, contar obligatoriamente con facturas o notas de venta autorizadas, las que deberán entregar al adquirente del bien o servicio, con los datos que lo identifiquen como tal, cuando lo solicite, para justificar sus deducciones del impuesto sobre la renta.



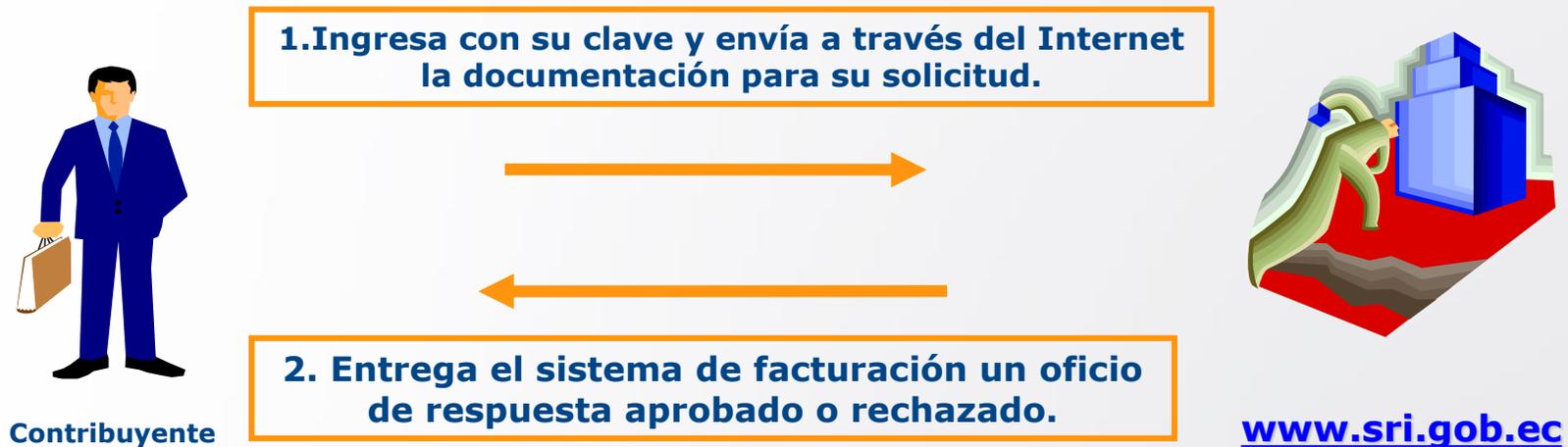
SRI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



Art. 5 y Art. 6 Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y documentos complementarios

4.- FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

El contribuyente una vez que ha adquirido su certificado digital en la Entidad de Certificación de Información (BCE), debe ingresar la solicitud directamente a través de la página WEB del Servicio de Rentas Internas **www.sri.gob.ec**



Los funcionarios responsables del proceso de autoimpresores y documentos electrónicos, efectuarán la comunicación y verificación con el contribuyente para establecer la revisión técnica del software que genera y emite los documentos electrónicos.

Los contribuyentes que tienen autorización de documentos electrónicos, deberán mantener comprobantes preimpresos para la emisión por cualquier eventualidad.

REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES DE VENTA

1.- Requisitos preimpresos.- son aquellos que se encuentran señalados en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios y no se pueden omitir, los cuales son elaborados en imprentas autorizadas.

2.- Requisitos de llenado.- son aquellos que el contribuyente debe registrarlos de acuerdo al tipo de comprobantes de venta que este emitiendo.



Art. 18 y Art. 19 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y documentos complementarios

NUMERACION DE LOS COMPROBANTES

No. COMPROBANTE DE VENTA: **001** – **002** - 000000003

CODIGO DE ESTABLECIMIENTO

PUNTO DE EMISION

NUMERACION SECUENCIAL

NUMERO SECUENCIAL COMENZARA EN 000000001, PUDIENDO OMITIRSE LA IMPRESION DE LOS CEROS A LA IZQUIERDA.

Art. 17 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y documentos complementarios



FACTURA

Se emitirán y entregarán facturas con ocasión de la transferencia de bienes, de la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con impuestos, considerando lo siguiente:

- a) Desglosando el importe de los impuestos que graven la transacción, cuando el adquirente tenga derecho al uso de crédito tributario o sea consumidor final que utilice la factura como sustento de gastos personales;
- b) Sin desglosar impuestos, en transacciones con consumidores finales; y,
- c) Cuando se realicen operaciones de exportación.

*Sustentan Crédito Tributario en IVA y
Costos y Gastos a efectos de Impuesto a la Renta*

Art. 9, Art. 10 y Art. 11 Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y documentos complementarios

Nombre Comercial
(si consta en el RUC)
Razón social emisor

COMPUVISIÓN abc
EQUIPOS DE COMPUTACIÓN ABC

Dirección matriz y
establecimiento

Dirección Matriz: Páez N22-53 y Ramirez Dávalos
Dirección Sucursal: García Moreno y Sucre

R.U.C. 1790112233001

FACTURA

NO. 002-001-123456789

AUT. SRI: 1234567890

FECHA DE AUTORIZACIÓN: 01-08-2010

Número de RUC

Denominación

Numeración

Número de Aut. SRI

Fecha de Aut. SRI

Sr(es): Carlos Enrique Avilés Carrasco

R.U.C./C.I. 1701234567

DIRECCIÓN: Salinas y Santiago

TELÉFONO: 02-2908578

FECHA EMISIÓN: 01 / Agosto / 2010

GUÍA DE REMISIÓN: 001-001-123456789

Fecha de caducidad

VÁLIDO PARA SU EMISIÓN HASTA 01-08-2011

Datos de la imprenta

Carlos Ángel Bolívar Mora / Imprenta Bolívar
RUC: 1709876543001 / No. Autorización 1234

Destinatarios

Original: Adquirente / Copia: Emisor

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO	V. TOTAL
1	Flash Memory	20,00	20,00

SUB TOTAL 12%	20,00
SUB TOTAL 0%	
DESCUENTO	
SUB TOTAL	20,00
IVA 12%	2,40
VALORTOTAL	22,40


Firma Autorizada


Recibí Conforme

DOCUMENTO PARA USO EDUCATIVO (SIN VALIDEZ COMERCIAL). **SRI**

Liquidación de Compras de Bienes o Prestación de Servicios

- De servicios prestados en el Ecuador o en el exterior por personas naturales no residentes en el país y sociedades extranjeras que no posean domicilio ni establecimiento permanente en el país.
- A personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, ni inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC), que por su nivel cultural o rusticidad no se encuentren en posibilidad de emitir comprobantes de venta.

La retención del IVA será del 100% y la retención de IR será del % que de acuerdo al periodo fiscal y a la ley corresponda.

Art. 13 Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y documentos complementarios

Liquidación de Compras de Bienes o Prestación de Servicios

- Por reembolso de gastos a trabajadores en relación de dependencia.
- Quienes han sido elegidos como miembros de cuerpos colegiados de elección popular en entidades del sector público, exclusivamente en ejercicio de su función pública en el respectivo cuerpo colegiado y que no posean Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo.

- Las personas naturales y las sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, deberán actuar como agentes de retención cuando emitan liquidaciones de compras de bienes y prestación de servicios.

***Sustentan Crédito Tributario en IVA y
Costos y Gastos a efectos de Impuesto a la Renta***

Art. 13 Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y documentos complementarios

ACTIVIDADES DE CONSOLIDACIÓN

Resumen de la docente

Test virtual

BIBLIOGRAFÍA

1. (2012). CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. QUITO: CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, (2 Ejemplares disponibles en Biblioteca)
2. (2012). CÓDIGO TRIBUTARIO LEGISLACIÓN CONEXA, CONCORDANCIAS. QUITO: CORPORACION DE ESTUDIOS Y PUBLICACIONES, (11 Ejemplares disponibles en Biblioteca)
3. Reglamento de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios y Comprobante de Retención